

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE ALMERÍA**

**Propuesta por España**



## DECLARACIÓN DE ALMERÍA

Los Ministros de Medio Ambiente y Jefes de Delegación de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos, reunidos en Almería, España, del 15 al 18 de enero de 2008,

*Conscientes* de que un entorno saludable en la zona del mar Mediterráneo contribuye al bienestar de los seres humanos y constituye un recurso indispensable cuya protección y planificación y gestión racionales, en el marco de los principios del desarrollo sostenible, tiene, en consecuencia, máxima importancia,

*Tomando nota*, sin embargo, de que las prioridades ambientales del Mediterráneo se han modificado a lo largo de los decenios y de que la concienciación ecológica no se ha plasmado lo suficiente en medidas prácticas,

*Observando* con gran inquietud que la protección y la preservación ambiental todavía no se han integrado lo suficiente en otras políticas,

*Recordando* los efectos perjudiciales del cambio climático sobre los ecosistemas costeros y marinos y sobre el medio ambiente en general y las consecuencias negativas para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo de la cuenca del Mediterráneo,

*Conscientes* de las múltiples dificultades interrelacionadas que tienen que resolverse para mitigar, reducir y combatir con eficacia la degradación ambiental y promover el desarrollo sostenible en la región mediterránea teniendo en cuenta las nuevas amenazas, entre las que están los elevados niveles de contaminación que persisten en nuestro mar y aguas, aire, suelo y subsuelo, la constante explotación excesiva de los recursos naturales; el desarrollo costero no planificado e insuficientemente integrado; la expansión desproporcionada de la acuicultura; la introducción de especies foráneas invasivas; el aumento del tráfico marítimo; la degradación continua de paisajes excepcionales; la pérdida de diversidad biológica; la desertificación; la erosión costera acelerada; y los efectos negativos del cambio climático,

*Conscientes además* de sus causas subyacentes, que incluyen la pobreza, la desigualdad socioeconómica, la valoración inadecuada de los recursos naturales, las políticas macroeconómicas inadecuadas, la separación insuficiente entre crecimiento económico y degradación ambiental, y las estructuras de producción y consumo no sostenibles,

*Reafirmando* nuestro compromiso de velar por un futuro viable del Mediterráneo por medio de la promoción de la aplicación del enfoque del ecosistema como instrumento fundamental para desempeñar nuestras obligaciones dimanantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos con el fin de evitar, reducir, combatir y, en la mayor medida posible, eliminar todas las formas de contaminación de la zona del mar Mediterráneo y proteger y mejorar la calidad de su entorno marino y costero,

*Convencidos* de que la aplicación eficaz de un plan de buena gobernanza por parte del sistema del PAM contribuye a fomentar la utilización eficaz y eficiente de los recursos humanos y financieros, gracias a lo cual se produce una sinergia entre los diversos componentes del PAM.

*Afirmando* que los principios y metas para la protección del Mediterráneo ya han sido establecidos en el Convenio de Barcelona, sus Protocolos y las estrategias aprobadas por

las Partes Contratantes, incluida la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS), y que esos principios y metas nos permiten enfrentarnos a los retos existentes. La gravedad de estos retos nos obliga a fortalecer nuestras actividades en el mar Mediterráneo.

*Acogiendo con satisfacción* el acuerdo alcanzado con respecto a la nueva Directiva de la Unión Europea sobre la Estrategia Marina, que pide la estrecha cooperación entre todos los países que comparten una región marina, con el fin de conseguir un buen estado ecológico para 2020, y que destaca la importante función que desempeñan los convenios y convenciones regionales relativos al mar, incluido el Convenio de Barcelona,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la 13ª reunión de las Partes Contratantes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el cuarto informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular la aprobación del Plan de Acción de Bali, que inicia un proceso amplio que debe finalizarse a más tardar en 2009 que permita la aplicación plenamente eficaz y sostenible de la Convención sobre el Cambio Climático mediante actividades de cooperación a largo plazo, desde ahora, hasta y después de 2012,

*Gravemente conscientes*, sobre la base de la labor más reciente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, de las repercusiones para el entorno marino del cambio climático y la acidificación del océano debido a las elevadas concentraciones de dióxido de carbono en la atmósfera, y en particular de sus efectos importantes en la zona costera mediterránea, sus ecosistemas y la biodiversidad así como por la extrema sensibilidad de la región a las alteraciones del clima,

*Considerando* las recomendaciones de la Conferencia de Solidaridad Internacional sobre Estrategias del Cambio Climático para las Regiones de África y el Mediterráneo, celebrada en Túnez del 18 al 20 de noviembre de 2007 con la participación de varios países, instituciones y ONG del Mediterráneo, y del Plan de Acción para el Mediterráneo,

*Tomando nota* de la Declaración de Roma, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la iniciativa Unión para el Mediterráneo, que debería basarse en el Convenio de Barcelona/Plan de Acción para el Mediterráneo, incluida su iniciativa Horizonte 2020, y el Componente Mediterráneo de la Iniciativa de la Unión Europea sobre el Agua,

*Subrayando* la labor de adaptación que deben realizar todos los países para reducir las consecuencias del cambio climático,

*Destacando* la importancia de la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y la movilización de recursos financieros para que los países en desarrollo, en particular, puedan atender estos retos,

*Recordando* el principio de la responsabilidad común pero diferenciada en la esfera del cambio climático y la necesidad de fortalecer la cooperación regional internacional, de conformidad con el espíritu y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Preocupados por* los rápidos ritmos de pérdida de diversidad biológica y de continua degradación del entorno marino y costero, y de la importancia de la especificidad geográfica del patrimonio genético en el mar Mediterráneo y su zona costera,

*Recordando* los objetivos del plan estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de los Objetivos de Desarrollo del Milenio con respecto a la protección de la diversidad biológica y la creación de zonas marinas protegidas, aprobadas y adoptadas en 2002, y

también las recomendaciones aprobadas por las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona sobre la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y del Programa de Acción Estratégico para la Conservación de la Diversidad Biológica en el Mediterráneo,

*Tomando nota* de que, desde que se aprobó el Convenio de Barcelona, los cambios tecnológicos han hecho posible capturar dióxido de carbono de fuentes industriales y relacionadas con la energía, transportarlas e inyectarlas en formaciones geológicas situadas debajo del lecho del mar para aislarlas a largo plazo de la atmósfera y el mar,

*Considerando además* los recientes progresos registrados en el marco de varios instrumentos internacionales en relación con las corrientes de dióxido de carbono originadas en los procesos de captura para su retención en formaciones geológicas situadas bajo el lecho del mar,

*Preocupados* por los riesgos potenciales resultantes del almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas marinas, debidos principalmente a la naturaleza, las escalas temporal y espacial y la duración de las repercusiones potenciales, y *conscientes* también de la necesidad de proteger el entorno marino y costero mediterráneo y su diversidad biológica de las repercusiones potenciales del almacenamiento de carbono,

*Convencidos de que:*

- a) El problema del cambio climático debe ser tratado seriamente, para reducir lo más rápidamente posible sus efectos en el entorno costero y marino mediterráneo,
- b) La promoción de la pronta aplicación de medidas en la región mediterránea para mitigar el cambio climático es fundamental para la preservación de los recursos, la diversidad biológica y la protección de las zonas costeras en la región mediterránea,
- c) Las estrategias para mitigar el cambio climático deben incluir métodos como el enfoque por ecosistemas, la gestión de riesgos, la evaluación ambiental estratégica y la gestión integrada de la zona marina y costera,
- d) La aprobación del nuevo Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras constituye un instrumento jurídico pertinente que establece normas vinculantes que son necesarias para contribuir al desarrollo sostenible de las zonas costeras del mar Mediterráneo y para ocuparse de los efectos del cambio climático en estas zonas sensibles,
- e) Existe la necesidad de promover el desarrollo de formas renovables y de pocas o nulas emisiones de carbono para la generación y utilización de energía, y de promover la eficiencia energética y una producción y unas modalidades de consumo más sostenibles.

### ***Decidimos***

1. Iniciar la rápida ratificación del Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras, con miras a aplicar medidas eficaces adecuadas encaminadas a conciliar la preservación costera y el desarrollo sostenible con la realización de actividades económicas en las zonas costeras y a propiciar una respuesta práctica inmediata a las consecuencias del cambio climático sobre los ecosistemas costeros del Mediterráneo;
2. Identificar, a más tardar en el año 2011, las especies y los hábitat costeros y marinos más sensibles a los cambios resultantes de las diversas hipótesis descritas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y promover medidas para el establecimiento de una red mediterránea amplia y coherente de zonas costeras y marinas protegidas, a más tardar en 2012;
3. Realizar de manera conjunta estudios para estimar el valor económico de los productos actualmente obtenidos y los servicios prestados por los ecosistemas marinos y costeros, y para determinar cómo ese valor se verá afectado por los trastornos a que dará lugar el cambio climático e informar sobre esos estudios a cada Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona;
4. Preparar para cada Reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y del Convenio sobre la Diversidad Biológica un informe acerca de la situación de la biodiversidad en el Mediterráneo y la repercusión observada del cambio climático;
5. Fortalecer la cooperación y buscar sinergias con iniciativas que persigan objetivos ecológicos similares, entre otras la Directiva de la Unión Europea sobre la Estrategia Marina, con el fin de llevar a la práctica nuestra idea compartida de un Mediterráneo saludable con ecosistemas marinos y costeros productivos y biológicamente diversos, en beneficio de las generaciones actual y futuras;
6. Fomentar una mejor gestión de la demanda de energía y aumentar la eficiencia energética; capitalizar el importante potencial de la región en lo que se refiere al desarrollo de la energía solar y eólica; alentar la gestión y restauración de los bosques y la utilización adecuada de cultivos como sumideros de dióxido de carbono; promover una mejor gestión de la demanda hídrica, entre otras cosas mejorando el ahorro de agua, y considerar, cuando convenga, el empleo de recursos hídricos no convencionales, por ejemplo, las aguas residuales tratadas, en combinación con fuentes de energías renovables;
7. Preparar un marco de evaluación del riesgo y ocuparse de manera adecuada de las cuestiones de responsabilidad en lo que se refiere al almacenamiento de corrientes de dióxido de carbono en formaciones geológicas situadas bajo el lecho del mar Mediterráneo, así como otras medidas destinadas a atenuar las posibles consecuencias para el medio ambiente marino, con el fin de garantizar que no exista un riesgo importante para el entorno marino, antes de que se examine en el futuro la posibilidad de modificar los instrumentos jurídicos del Convenio de Barcelona, entre ellos el Protocolo sobre Vertidos de 1995;
8. Tomar en consideración la Declaración y Plan de Acción de Túnez y la Declaración de Rabat sobre el Cambio Climático: Consecuencias, Preparación y Medidas de Adaptación dentro de las prioridades del Mediterráneo para una mejor adaptación y respuesta al cambio climático.